



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Deposito Legal:
BU-1-1958

Año 1978

Miércoles 17 de mayo

Número 112

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 958 / 1978, de 14 de abril, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Lences al de Poza de la Sal (Burgos) y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Lences, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal, la incorporación de su municipio al limítrofe de Poza de la Sal por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Poza de la Sal acordó con el mismo quórum aceptar en principio la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente en forma legal, fueron sometidos al trámite de información pública los acuerdos adoptados y las bases de incorporación, sin que se presentaran reclamaciones de ninguna clase, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Lences, iniciado por la mayo-

ría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación del municipio de Lences al limítrofe de Poza de la Sal, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Lences, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Lences, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria de plazas de profesorado de educación especial (sordomudos y deficientes mentales) en el Patronato de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Estando vacantes cuatro plazas de Profesores de Educación Especial (dos de sordomudos y dos de deficientes mentales), en el Centro que esta Diputación provincial de Burgos tiene establecido, en régimen de Patronato, en el complejo docente sito en Fuentes Blancas, a cinco kilómetros de la ciudad de Burgos, se abre plazo de admisión de solicitudes para cubrir las plazas citadas.

Pueden optar a las mismas los Profesores de Educación General Básica con oposición que estén en posesión de la especialidad correspondiente.

La documentación a presentar es:

1. Solicitud de las plazas que interesen, haciendo constar los datos personales; acompañada de:
2. Hoja de servicios certificada.
3. Fotocopia compulsada del título o diploma que habilite para la ocupación de estas plazas.
4. «Curriculum vitae» y cualquier otra documentación que se juzgue conveniente aportar como mérito.

Las solicitudes serán dirigidas al

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón), acompañadas de la documentación citada.

El sueldo es el correspondiente a cada profesor conforme a su situación personal en el Ministerio de Educación y Ciencia; complementado con una gratificación a cargo de la Diputación.

El plazo de admisión de solicitudes se extiende hasta el día 15 de junio de 1978.

No existe modelo oficial de solicitud.

Burgos, a 12 de mayo de 1978.— El Presidente de la Diputación, Joaquín Ocio Cristóbal.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de la una como demandante - apelante, doña Magdalena Arce Alonso, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, declarada pobre por sentencia de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don Alberto Gil Carcedo, y de la otra, como demandado - apelado, don José Luis Santamaría Pérez, mayor de edad, casado, empleado de Banco y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada - apelada «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros

Generales, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, y con estimación parcial de la demanda deducida por doña Magdalena Arce Alonso, contra don José Luis Santamaría Pérez y Compañía, de Seguros Plus Ultra, S. A., debemos condenar y condenamos a éstos a abonar a la demandante la cantidad de treinta y tres mil ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Daniel Sanz, Manuel Aller, José Miñambres. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, exido la presente que firmo en Burgos a 8 de mayo de 1978. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cabia (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.— Que con fecha 31 de diciembre 1977, la presidencia del

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Cabia (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por si o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de abril de 1978.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 373/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas de hoy, diez de mayo, han sido depositados los Estatutos de la Federación de Organizaciones Profesionales denominada «Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, las Asociaciones, Agrupaciones o Federaciones empresariales que deseen integrarse a ella, siendo los firmantes del acta de constitución, don Nicasio Gómez Barredo y don Vicente Redondo Andrés.

Burgos, 10 de mayo de 1978.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por don Francisco Marañón Carrillo, en nombre y representación de Ignacio Palacios, S. A., de Burgos, se ha solicitado licencia para instalar un tanque de gas propano de capacidad 5 m.³, para el abastecimiento de gas a la vivienda propiedad de doña Cristina Ruiz Santisteban, de esta vecindad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasur de Herreros, a 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, B. Hernando. 2268.—432,00

Ayuntamiento de Berberana

A petición de D. Antonio Granados Semitiel, vecino de esta localidad, a la que acompaña informe del Aparejador D. Julio Bornachea Pérez, solicita le sea adjudicada mediante venta, la par-

cela propiedad de este Ayuntamiento, de unos 400 metros cuadrados, colindante a la finca propiedad del peticionario denominada «Mesón Berberana», contigua a la carretera de Bilbao y Laredo, la cual la viene utilizando el mismo para usos propios, concedido por el Ayuntamiento en su día, y visto el informe del Sr. Aparejador, antes indicado, en el que dice que referida parcela se considera no utilizable según el art. 7 del Reglamento de Bienes, por estar la misma colindante a las carreteras referenciadas y situada en el acceso actual de la zona pública del hostal.

La Corporación, con el quórum del art. 303 de la Ley de Régimen Local, acordó alterar la calificación jurídica de la parcela mencionada por ser bienes de propios no utilizables independientemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigentes, y adjudicársela al peticionario mediante venta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados al objeto de oír reclamaciones en el plazo de un mes.

Berberana, a 3 de mayo de 1978. El Alcalde, Amador Mediavilla.

Junta Vecinal de Tartalés de Cilla

Acordado por esta Junta Vecinal, la enajenación del edificio escuela propiedad de esta Entidad, sita en la misma localidad de Tartalés de Cilla, e incluida en el inventario de la Junta, por el presente se pone en conocimiento de cuantos interesados se crean perjudicados con la adopción de mencionado acuerdo, pueden presentar sus reclamaciones ante esta Junta Vecinal, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente día al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tartalés de Cilla, 9 de mayo de 1978.—El Presidente de la Junta, Pedro García de la Fuente.

Junta Administrativa de Celadilla Sotobrín

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día cinco de ma-

yo de 1978, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de este término y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), y en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Celadilla Sotobrín, 5 de mayo de 1978.—El Presidente, Julio Ríocero Robles.

Junta Vecinal de Rosio

Acordado por la Junta Vecinal de mi Presidencia, la enajenación de la denominada Casa del Pastor, calificada como Bien de Propios, con el objeto de destinar el producto que se obtenga al pago de la aportación de esta Junta para reparación de la carretera vecinal, se abre información pública por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Rosio, a 25 de marzo de 1978. — El Presidente, Máximo Villamor.

Subastas y Concursos

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Subasta

Objeto de la subasta: Las instalaciones mecano-eléctricas de un secadero de granos declarado en desuso y consideradas como chatarra, situado en el Silo de Burgos.

Tipo de licitación: 70.000 ptas.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Secretaría y Administración de la Jefatura Provincial del SENPA, Burgos, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantía: Depósito del 20 % del precio inicial base de licitación en la Caja General de Depósitos o aval bancario por la misma cantidad extendido en modelo oficial, según Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968.

Proposiciones: Se presentarán en mano, en el Registro General de la Jefatura Provincial del SENPA, calle Burgense, 18, Burgos, dentro del plazo señalado en el presente anuncio, en días hábiles y durante las horas de oficina, en dos sobres:

A) proposición económica y B) documentación.

Plazo presentación proposiciones: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el despacho del señor Jefe Provincial del SENPA en Burgos, a las 13 horas del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, con el D. N. I. número, expedido en, el ... de de 19... en nombre propio (o en representación de), lo que acredita con poderes suficientes), habiendo visto el anuncio de fecha ... publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de, convocando subasta para la venta por el SENPA de las instalaciones mecano-eléctricas de secado de grano, declaradas en estado de desuso, sitas en, formuló proposición ofreciendo comprarla al precio de pesetas' (cifra y letra).

Se ha constituido la fianza reglamentaria, quedando obligado a efectuar el ingreso del valor total de la mercancía que se nos adjudicase, y a retirar la misma en los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, haciendo expresa manifestación de que aceptamos en todo el estado de conservación de la mercancía para la que ofertamos, cuyo examen y reconocimiento se nos ha ofrecido.

(Lugar, fecha y firma).

Burgos, 11 de mayo de 1978. — El Jefe Provincial (ilegible).

2309.—1.218,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia al público concurso-subasta para contratación de Pista de Autos de Choque para las fiestas de esta villa del presente año y dos más, por un tipo de licitación de 120.000 pesetas mínimo, incrementado en 10.000 pesetas cada año. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, por espacio de veinte días, donde podrá ser examinado el pliego de condiciones en horas de oficina. La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en el que finalice el plazo de la admisión de proposiciones.

Espinosa de los Monteros, a 11 de mayo de 1978. — El Alcalde, Juan-José Angulo Ramírez.

2305.—450,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 9 del mes en curso, adoptó acuerdo para celebrar concurso para la concesión del servicio de recogida de basuras a domicilio, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Objeto: La recogida de basuras a domicilio.

Prestación del servicio: Tres días a la semana durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y hasta el 15 de octubre. Los restantes meses del año: dos días del mes de octubre; 4 días los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y mayo; y 5 días del mes de abril (Semana Santa).

Duración del contrato: El contrato para la prestación del servicio se hace por cinco años, aumentando la subvención anual en proporción al coste de la vida.

Subvención municipal: 250.000 pesetas anuales, a la baja.

Garantías: Los concursantes deberán de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas y el adjudicatario depositará como garantía definitiva el 6 % de la adjudicación.

Presentación de pliegos: Se hará en la Secretaría del Ayuntamiento el que deberá ser doble, uno de ellos que contenga la «referencia», y el segundo, la «oferta económica». Se admiten hasta las 14 horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13 horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que existe crédito en el Presupuesto para las atenciones de este servicio.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado con D. N. de I. núm., vecino de Se comprometo a prestar el servicio de recogida de basuras a domicilio en Pedrosa y Santelices en la forma y condiciones que se indican en el pliego de condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

Se adjunta el resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada acreditativa de que el concursante no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma.

Merindad de Valdeporres, a 11 de mayo de 1978.—El Alcalde, Félix López.

2276.—1.194,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Extravío libreta núm. 32.594, de la Oficina de Aranda de Duero.

Extravío libreta núm. 487.036, de la Oficina de Burgos.

Extravío libreta núm. 14.128, de la Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2308.—225,00